



FONDOLÍMPICA

NIT. 890.115.231-9

MANUAL SIPLAFT

**SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

FECHA DE APROBACIÓN

AGOSTO 21 DE 2014

SEGÚN ACTA N° 259 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014

ACTUALIZACIÓN

SEGÚN ACUERDO N° 012 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015

I. INTRODUCCION

La administración del Fondo de Empleados Olímpica - Fondolímpica, siempre ha observado un comportamiento acorde con la responsabilidad que le corresponde, por esto, se hace necesario reforzar las políticas existentes para prevenir los “riesgos asociados al Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT)”.

La Junta Directiva, la representante legal, el Comité de Control Social, Revisor Fiscal y empleados tendrán en cuenta, entre otros, las siguientes consideraciones:

- Es necesario implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no solo con respecto a transacciones en efectivo, sino también con respecto a la documentación soporte de empleados, asociados, proveedores, frente a todos los servicios que se ofrecen.
- Es necesario contribuir al fortalecimiento y aseguramiento de la confianza de los asociados de Fondolímpica de las demás entidades del sector y terceros en general, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
- Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar “el lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo”, a efecto de proteger la imagen y la reputación de Fondolímpica.

Por lo anterior y en concordancia con las normas vigentes se considera pertinente recoger en el presente Manual, los procedimientos que sirven de guía para la selección de Asociados y para el análisis de las transacciones, con el fin de prevenir en lo posible, eventos de riesgo que se puedan presentar en su vinculación o en las transacciones financieras realizadas por ellos y que puedan provenir de actividades delictivas.

Con el presente instrumento Fondolímpica establece medidas de control las cuales considera apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación el Fondo sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas que pueden ser causa de pérdida de confianza en las relaciones con la comunidad en general o que afecten la integridad de la entidad.

Es necesario manifestar que siendo una propuesta dinámica y perfectible, este manual deberá ajustarse y actualizarse con la participación de todos los integrantes de la entidad, en la medida que las circunstancias y las necesidades así lo requieran.

1. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

La política para la gestión de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se enmarca en la aplicación de:

1.1 Manual SIPLAFT

El sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones de ahorros y créditos de Fondolímpica quien como Entidad vigilada, debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT).

El Manual SIPLAFT que aglutina todas las instrucciones emitidas por Superintendencia de la Economía Solidaria a través de la Circular Externa 006 de 2014 mediante el cual emitió instrucciones en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.

Todos los temas en materia de gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que tengan alcance dentro de la entidad, serán administrados por la oficial de cumplimiento, los dará a conocer a la Junta Directiva en informes trimestrales.

1.1.1 Alcance del SIPLAFT

Las instrucciones del presente Manual se relacionan con la Prevención y Control sobre el lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

El SIPLAFT en Fondolímpica, es el sistema para gestionar la prevención del riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de diversas etapas y elementos mediante los cuales se administra el riesgo de LA/FT, el cual se deberá revisar periódicamente a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su óptimo funcionamiento.

El SIPLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de Empleados en desarrollo de su objeto social principal y prevé procedimientos para que la entidad se proteja de ser utilizado como instrumento para el LA/FT.

1.1.2 Objetivos del SIPLAFT

1. Prevención del Riesgo, cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al Fondo de Empleados recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o de la financiación del terrorismo.

2. Control, Su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

1.1.3 Definiciones Generales del SIPLAFT

Asociado: Es toda persona natural con la cual la entidad establece y mantiene una relación de aportes, ahorros y créditos.

Conocimiento del Asociado: Es el proceso mediante el cual se solicita información de las personas vinculadas y de los que serán vinculados a la Entidad.

Productos /Servicios: Son todas aquellas operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la entidad sometida a inspección y vigilancia de la SES y que benefician a los asociados.

Proveedores: Los proveedores o contratistas son personas naturales o jurídicas con quienes la entidad ha suscrito un contrato para proveer la entidad y a los asociados bienes o servicios, a fin de satisfacer las necesidades propias que le permitan el desarrollo de su actividad social.

Actividades Ilícitas: Las actividades ilícitas pueden ser de variadas especies, no todas son punibles, algunas producen dinero, mas no todas se consideran como fuente de lavado de dinero o se utilizan para la financiación del terrorismo. De acuerdo con el Código Penal¹, el legislador hasta el momento ha definido once (11) actividades como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos. (1) Artículo 323 Código Penal, modificado por las Leyes 747/2002 Artículo 8° y 1121/2006

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del código penal.

Financiación Del Terrorismo: Es una actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. Art. 345 código penal.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo a la naturaleza de la actividad de la entidad solidaria.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre el Fondo al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal también puede surgir como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de Fondolímpica y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo De Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, entendiéndose como tal una persona natural o jurídica que pueda tener influencia sobre la entidad.

Prevención de riesgo de LA/FT en el sector de Economía Solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyan mecanismos y controles de información, relacionadas con la actividad de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediada, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares advertidas al interior de la entidad y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF

Operaciones Inusuales: Aquélla operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del Asociado o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinar rango de mercado

UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero: Es una unidad administrativa especial adscrita al ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006, Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional: Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Listas restrictivas: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la entidad para optimizar la eficiencia de los reportes.

OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español): Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Emite la lista OFAC también

conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

PEPs - Personas Públicamente Expuestas: Son las personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o gozan de reconocimiento público.

Paraísos Fiscales: Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos para el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.

1.1.4. Definición del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Se entiende como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, el lavado de activos busca:

1. Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos.
2. Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos.
3. Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.

1.1.4.1. Características del Lavado de Activos

Es un delito de cuello blanco, el lavado de capitales ilícitos implica operaciones financieras cuantiosas que le dan al lavador una posición económica privilegiada.

Es un conjunto de operaciones complejas. Muchas de las operaciones de lavado tienen características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales, o se realizan sin un sentido económico; por ejemplo, crean empresas de papel, manejan cuentas en diversas oficinas o entidades, mezclan su dinero sucio con una aparente actividad lícita. Pero también puede acudir a una sencilla operación de compra de un bien inmueble.

Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.

Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos. El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de

operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, lo hacen vulnerable.

1.1.4.2. Etapas del Lavado de Activos

Para entender el problema del lavado de activos y verificar la forma de Prevenirlo, Reportarlo y Registrarlo debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que pueden tener ocurrencia dentro del sector financiero:

Recolección y Colocación: Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. La obligación que tienen las entidades de informar sobre consignaciones en efectivo genera un control en esta primera etapa, que sirve como señal de alerta para preguntarse acerca de la fuente de esos recursos.

Transformación, Estratificación o Colocación: Consiste en el ocultamiento de los fondos (dinero) o bienes (activos) en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (a nivel nacional o internacional), *para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar* con dinero de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito. Estas operaciones se pueden detectar en el desarrollo de la actividad financiera porque, al preguntarse los funcionarios cuál fue la razón que llevó al asociado a realizarla, NO se encuentra una razón lógica o lícita a la misma.

Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos: En este paso, el dinero ilícito regresa al sistema financiero disfrazado ahora como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y/o exportación, ya sea ficticia o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios o de intereses sobre préstamos ficticios, y otras formas.

1.1.4.3. Efectos Negativos del Blanqueo de Activos en un País

Deterioro de la moral social. Un enriquecimiento rápido genera un relajamiento en las escalas de valores de la sociedad.

Acrescenta la corrupción y la violencia. El enriquecimiento rápido, fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia y de la corrupción.

Produce efectos sociales dañinos. El reacomodamiento social, a partir de una nueva concentración de la riqueza en manos de delincuentes, genera mayor tensión para el país.

Genera efectos inflacionarios. Los recursos ilícitos generan incremento generalizado del nivel de precios de los bienes y servicios, aumentando el costo de vida de los colombianos.

Quiebra la economía formal. Los dineros calientes han infiltrado sectores económicos en los que, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado.

Empaña la imagen internacional del país. Es nocivo para el país el ser señalado como un Estado cuya economía se fortalece por los ingresos fruto de la actividad ilegal.

Afectación de la Gobernabilidad. Cuando existen problemas en el interior del Estado como lo que vive actualmente Colombia, se presenta la pérdida de confianza por la sociedad y se originan problemas sociales, económicos, políticos etc.

Multas y sanciones administrativas. Las sanciones impuestas por fallas en la aplicación de los controles contra el lavado de activos trascienden lo económico, ya que generan publicidad negativa, pérdida de confianza, gastos en honorarios y enfrentamiento con las autoridades. Las multas para las entidades pueden llegar a \$1.000 millones adicionales a las medidas correctivas a que haya lugar; y para los empleados que resulten involucrados en estos hechos, hasta por \$50 millones.

Bloqueo y sanciones internacionales. Existe la amenaza real del bloqueo comercial para las entidades que prestan sus servicios financieros a personas vinculadas con actividades ilícitas.

Cierre de establecimiento. La Ley 365 de 1997 (art. 2) prevé la posibilidad de liquidar las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el lavado de dinero.

1.1.4.4. Métodos utilizados para el Lavado de Activos

Pitufeo o Restructuración: Consiste en estructurar muchas operaciones en montos pequeños con el ánimo de evadir los controles de transacciones individuales y consolidadas. Esto dificulta la posibilidad de establecer alguna relación entre los ejecutores de las transacciones y su verdadero beneficiario.

Testaferro: Prestar el nombre para el ocultamiento de la propiedad de un tercero, o prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes de actividades ilícitas. Consiste básicamente en que mediante el uso del nombre de una o varias personas se constituyen diferentes tipos de depósitos en una o varias entidades, tales como certificados de depósito a término, otros.

Créditos Ficticios: Puede considerarse como una modalidad de testaferro. Consiste en que utilizando un procedimiento conocido como la triangulación se obtienen créditos en beneficio del propietario del dinero que debe ser lavado.

1.1.5. Financiación Del Terrorismo

Se entenderá por acto terrorista el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional, tipificado como delito según el derecho nacional, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población, obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo o desestabilizar/destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

2. ESTRUCTURA ORGANICA

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas en la ley, en la circular básica jurídica y las consagradas en los estatutos, los órganos de administración y control tienen las siguientes funciones específicas en relación al Lavado de activos y financiación del terrorismo. Corresponde a las facultades y funciones a cargo de los órganos de dirección, administración y cumplimiento.

2.1 Junta Directiva

La Junta Directiva como máximo órgano rector, debe asumir el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permitan prevenir, controlar y administrar eventos de riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, por lo tanto le corresponde:

Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Nombrar al empleado de cumplimiento, en las organizaciones en las que se exija, de conformidad con lo que se señalará más adelante.

Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT., teniendo en cuenta las características y el tamaño de la organización.

Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.

2.2 Gerencia (Representante Legal)

La Gerencia como responsable de la Entidad y en desarrollo de sus funciones debe divulgar los principios rectores y las normas que resulten aplicables de las políticas dictadas por la Junta Directiva y hacer cumplir las tareas emanadas del SIPLAFT dentro de la Organización. Entre otras funciones le corresponde:

Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el consejo de administración o quien haga sus veces.

Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración o Junta Directiva.

Brindar el apoyo que requiera el empleado de cumplimiento.

Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.

Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

2.3 Oficial de Cumplimiento

El funcionario con mayor conocimiento y debidamente capacitado en la Prevención y Control en materia de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo le permite mantener una base sólida de información y control, donde la entidad puede sustentar el conocimiento adecuado de las transacciones que administra en materia de prevención de LA/FT. Las funciones del empleado de cumplimiento

Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la organización solidaria.

Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, trámites o contratos que se realizan ante la organización solidaria.

Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los mecanismos establecidos.

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la organización solidaria.

Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.

Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y enviar a la UIAF el reporte de las operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo en los términos y plazos establecidos en el presente manual.

Realizar la inscripción ante la UIAF a través de la página web.

Solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación, información necesaria para ingresar al Sistema de reporte en línea- SIREL.

Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF

Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.

Revisar periódicamente como fuente de consulta la página web de la UIAF, donde se publicarán los anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector.

La designación de estas funciones al empleado de cumplimiento, no exime a los demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

El empleado de cumplimiento de las organizaciones destinatarias de la presente circular no requiere de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2.3.1. Presentación Informes a la Junta Directiva

Trimestralmente debe presentar un informe escrito a la Junta Directiva en el cual debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

1. Los resultados de la gestión desarrollada.
2. Informes remitidos a las autoridades competentes.
3. Evolución de los controles adoptados.
4. Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
5. Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control sobre la gestión de administración y reportes.
6. Desarrollo de las campañas internas de capacitación.

2.4. Órganos De Control

2.4.1 Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal deberá acatar lo contemplado en la Circula Básica Jurídica No. 006 de 2014. En consecuencia, deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y deberá presentar un informe trimestral al Junta Directiva, sobre el resultado

de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SIPLAFT. Igualmente deberá poner en conocimiento del oficial de Cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados en esta materia.

2.4.2 Comité SIPLAFT

Se conformará el Comité del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT, integrado por el Gerente del Fondo, el Revisor Fiscal y el Empleado de Cumplimiento, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Revisar y evaluar las operaciones inusuales que resulten relevantes y puedan llegar a convertirse en sospechosas.
- b) Determinar la pertinencia de reportar estas operaciones a la UIAF.
- c) Las demás que le asignen la Junta Directiva y la normatividad vigente sobre la materia.

El comité se reunirá trimestralmente, salvo que se presenten situaciones excepcionales que ameriten una reunión inmediata, teniendo en cuenta los plazos establecido por la normatividad vigente para los reportes de operaciones sospechosas.

3. ELEMENTOS DEL SIPLAFT

3.1 Políticas

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a los largo del presente Manual y de los anexos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos, empleados y asociados. Directivos, empleados y asociados en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden versen envueltos en investigaciones internas, administrativas o penales, según la normatividad vigente en la entidad en lo referente al LA/FT.

3.1.1 Políticas Para La Prevención y Control De LA/FT

Los órganos de dirección, administración y control, así como todos los demás funcionarios de la entidad deben contribuir al aseguramiento de la confianza del público en Fondolímpica, y en el sector solidario en general, proteger la imagen y la reputación nacional del sistema de la Economía Solidaria, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que en el Fondo de Empleados se realicen.

Por lo anterior, el SIPLAFT contiene las políticas fijadas por la Junta Directiva para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en la Circular Externa 006 de 2014 que emitió instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo – LA/FT- en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.

Las políticas del SIPLAFT son los lineamientos generales adoptados Fondolímpica en relación con el sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Cada una de las etapas y elementos del sistema cuenta con políticas claras y aplicables, las cuales se definen en el desarrollo del presente manual.

Las políticas adoptadas son las siguientes:

3.1.1.1 Políticas Para La Prevención Del LA/FT

EL SIPLAFT implementado atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de Fondolímpica y abarca todas las actividades que en ella se realizan.

Es deber de los órganos de administración, del órgano de control, de la Dirección de y de todos los funcionarios de la entidad y de los asociados, verificar el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT.

Fondolímpica, cuenta con el órgano de control que involucra la Revisoría Fiscal, quien evalúa el cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SIPLAFT, y pone en conocimiento de la Junta Directiva las inconsistencias, fallas e incumplimientos detectados sobre las disposiciones que regulan el SIPLAFT.

El Fondo de Empleados implementa procedimientos, para obtener un conocimiento de los empleados y Asociados, evalúa las operaciones inusuales que realicen sus Asociados, determinando cuales de estas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que expone a la entidad.

Fondolímpica, aplicará la reserva de información de acuerdo a las normas actuales.

Las operaciones de Fondolímpica o de sus Asociados son estrictamente confidenciales y la información relacionada no debe ser difundida ni internamente ni externamente, de otra manera que no sea la indicada por los procedimientos previstos legalmente.

Fondolímpica, a través de sus administradores y funcionarios, no podrá dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.

El hecho de que cualquier empleado no informe acerca de la existencia de una sospecha de lavado de dinero, de conformidad con el Manual de procedimiento para el SIPLAFT; o el hecho de que sin seguir los procedimientos establecidos un empleado le revele al cliente involucrado o a cualquier otra persona no autorizada, que se conoce o sospecha la realización de actividades de LA/FT y que se ha informado al respecto a las autoridades correspondientes o que estas han hecho alguna

investigación sobre el asunto, se considera como una falta grave al cumplimiento del contrato de trabajo.

Es responsabilidad de la Gerencia y del oficial de cumplimiento dar a conocer a todos los funcionarios los procedimientos implementados en la entidad con respecto a LA/FT y demás operaciones fraudulentas contempladas en las leyes y regulaciones externas y aplicación de los controles necesarios para evitar que Fondolímpicay/o los funcionarios faciliten actividades de tal naturaleza.

3.1.1.2 Políticas para el Control del LA/FT

Se establece como política, el control de los canales de comunicación entre el oficial de cumplimiento y todas las áreas de la entidad.

Fondolímpica asume como política conservar documentos por un período no menor de cinco años (5) años, vencido este lapso, podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta.

Todos los funcionarios y miembros de los diferentes órganos del Fondo de Empleados y asociados tienen la obligación de leer, comprender y poner en práctica los procedimientos contenidos en el Manual de SIPLAFT.

Como política sobre el conocimiento del manual por parte de empleados, Fondolímpica velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este instrumento, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario.

Todos los funcionarios del Fondo de Empleados, tendrán el deber de comunicar al oficial de cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas por parte de algún asociado, de un empleado de Fondolímpica o de un proveedor.

El oficial de cumplimiento realizará un análisis en las variaciones de importancia sobre los depósitos de ahorro o pagos extraordinarios de los créditos que superen los montos mensuales de \$10.000.000.

Todos los empleados deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno de ocultación o legalización y, con ello, evitar riesgos en la operación de la entidad.

Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los empleados de Fondolímpica, especialmente para aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones que involucran recursos de carácter financiero.

Todos los empleados de la organización reportaran en forma inmediata, es decir sin dilatación alguna, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual.

El SIPLAFT de Fondolímpica entregará información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y del órgano de control.

La inobservancia del manual dará lugar a las sanciones previstas en la normatividad vigente.

3.1.1.3 Políticas para vinculación de Asociados

Toda persona natural que desee vincularse al Fondo de Empleados como asociado deberá cumplir con los requisitos contemplados en los Estatutos de Fondolímpica.

Debe ser trabajador activo de las empresas que constituyen el grupo empresarial o las otras empresas vinculadas a la organización Olímpica.

Toda persona que quiera vincularse al Fondo de Empleados deberá diligenciar de manera completa el formulario de solicitud de vinculación de persona natural con toda la información exigible en la circular 006/2014 - (Anexo 1) incorporando a esta solicitud copia del documento de identificación.

Toda persona que desee ser asociado del Fondo de Empleados deberá ser consultado en las listas restrictivas / vinculantes ONU.

En razón al bajo nivel de riesgo que presentan los asociados y teniendo en cuenta que ya están vinculados a las empresas del grupo y otras empresas, se determina no necesario realizar, la entrevista presencial.

3.1.1.4 Políticas para la vinculación de Empleados

Fondolímpica ha definido como políticas de vinculación de sus empleados las siguientes:

El proceso de vinculación estará a cargo de empresa contratada para tal fin.

Cualquier persona que aspire a vincularse como empleado de la entidad, no podrá haber sido sancionado por ningún tipo de delitos, incluidos los relacionados con lavado de activos y financiación de terrorismo.

Cualquier funcionario que ingrese a Fondolímpica, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el sistema integral para la prevención y el lavado de activos.

Cuando se compruebe la participación de un empleado en actividades internas o externas relacionadas con lavado de activos y financiación de terrorismo será inmediatamente desvinculado.

El presente Manual estará por escrito y expuesto en la cartelera de la entidad para conocimiento y consulta de todos los empleados.

3.1.1.5 Políticas para la vinculación de Proveedores

Fondolímpica ha definido las siguientes políticas de vinculación para sus proveedores y contratistas:

La administración de Fondolímpica en desarrollo de los principios y políticas establecidas por el Junta Directiva, debe prestar especial atención en conocer a proveedores, exigir, verificar y mantener copia de los documentos establecidos por la Ley y las normas internas del Fondo de Empleados.

Todo proveedor debe tramitar la solicitud de vinculación de persona jurídica con toda la información exigible en la circular 006/2014 (Anexo 2) e incluir los soportes solicitados.

Debe verificarse en listas restrictivas de forma anticipada los potenciales proveedores.

Fondolímpica no tendrá o dará por terminadas las relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas vinculadas por las autoridades competentes en actividades delictivas o de lavado de activos y terrorismo y que se encuentren reportadas en las listas restrictivas.

El comité Siplaft tendrá la función de revisar las operaciones inusuales que resulten relevantes y se convierten en sospechosas, para su respectiva evaluación y someter a criterio del comité la pertinencia de reportarlas a la UIAF.

El oficial de cumplimiento está obligado a reportar a la UIAF de forma inmediata cualquier inconsistencia, comportamiento u operación que sea de su conocimiento y pueda calificarse como sospechosa y que por criterio del comité requiere reportarse.

3.1.1.6 Política para la Atención de Requerimientos

Todo requerimiento recibido en Fondolímpica, proveniente de las diferentes entidades estatales y de control deberá ser verificado y confirmados con la entidad remitente antes de proceder a emitir alguna respuesta.

3.1.1.7 Políticas para la reserva de información.

Los funcionarios del Fondolímpica no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han reportado a la UIAF información sobre las mismas, y en consecuencia la entidad, deberán guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF.

Es deber de todo funcionario abstenerse de revelar o dar a conocer información privilegiada de los asociados o de Fondolímpica.

El Fondo de Empleados debe proteger su reputación y la de sus funcionarios, mediante el control de acceso a la información y el sometimiento de las operaciones a los controles y supervisiones adecuadas.

3.2 Procedimientos

Toda actividad debe contar con procedimientos adecuados que definan responsabilidades, deberes y facultades de los empleados y garanticen el desarrollo normal de la gestión y los mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT.

De acuerdo con el cargo y desempeño de las funciones asignadas, cada directivo y empleado, según el caso, debe:

- a) Consultar oportunamente las listas vinculantes u objetivas ONU-OFAC/Clinton.
- b) Reportar oportunamente al Empleado de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas o cualquier señal de alerta observada en el desarrollo de sus funciones.
- c) Aplicar los procedimientos diseñados para la vinculación de: asociados, empleados, proveedores y contratistas.

El Gerente, el Asistente de Tesorería y el Contador de la entidad, deberán diligenciar el formato de certificación de cumplimiento de las normas contenidas en el Manual del SIPLAFT, donde manifiesten el conocimiento de las transacciones en efectivo que se hubieren realizado en el período correspondiente (Anexo 3).

3.2.1 Procedimiento para la Vinculación de Asociados

Es responsabilidad de la entidad, alcanzar un conocimiento, adecuado de los Asociados sin excepción. Para cumplir este propósito se deberá obtener como mínimo los requisitos enunciados en la normatividad vigente.

Información general del solicitante.

Información Financiera sobre los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.

Declaración de Origen de Fondos.

Declaración si tiene o no condición de PEP.

Firma y Huella del solicitante.

Verificación de la existencia del asociado como trabajador activo del grupo empresarial y otras empresas.

3.2.2 Procedimiento para la Vinculación de Empleados

Para el proceso de vinculación de sus empleados, Fondolímpica procede:

Se establecen los criterios de selección, con base usualmente en los requisitos vigentes del puesto.

Se solicita la valoración del candidato a una entidad y/o profesional especializada en el campo.

La gerencia sostiene una entrevista preliminar para identificar a los candidatos, en caso de ser necesario se obtiene información adicional de los aspirantes para ocupar el puesto.

Con base en los resultados de los pasos anteriores, se pasa a contratar al personal.

Tramitar el diligenciamiento del formulario de vinculación de persona natural.

Previo a la contratación se verifica reporte en las listas restrictivas.

3.2.3 Procedimiento para la Vinculación de Proveedores y Contratistas

Fondolímpica ha definido para su proceso de vinculación de proveedores los siguientes pasos:

El proveedor debe diligenciar el formato de Vinculación Persona Jurídica y anexar los siguientes documentos los cuales serán revisado y verificados.

Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente (vigencia no superior a tres meses)

Fotocopia del número de identificación tributaria NIT ò documento de identidad

Fotocopia documento de identidad del representante legal

El posible proveedor será consultado en listas restrictivas.

3.2.4 Procedimientos ante los Requerimientos de los Organismos de Control

Una vez recibidos los requerimientos de los Organismos de Control se deberá cumplir con los siguientes pasos:

Se recibe la solicitud del Ente de Control correspondiente y se radica ante la gerencia, quien coordinar con las áreas involucradas y el oficial de cumplimiento la oportuna respuesta.

El oficial de cumplimiento analiza la solicitud y sus requerimientos y se determina que información debe ser consolidada y enviada.

Se genera la respectiva respuesta y se envía la información consolidada por correo certificado, correo electrónico y/o fax al órgano correspondiente. Si en la solicitud especifican que es necesario enviar la información física, se imprime y se envía con las copias de los soportes.

Se archiva la copia de los archivos físicos enviados y la evidencia de que la información adjunta y copia de la respuesta entregada al Ente de Control correspondiente con la evidencia de recibido.

3.2.5 Procedimiento para la Reserva de Información

Es obligación general para todos los empleados tratar la información sobre los asociados con la máxima confidencialidad.

La información solo puede ser divulgada por Fondolímpica bajo autorización del órgano correspondiente, de conformidad con las políticas y procedimientos internos establecidos:

Solo se divulgará información por orden judicial, solicitud de órganos de vigilancia y control del estado o alguna otra autoridad competente, en caso contrario se necesita de autorización escrita de los titulares de la información.

Solo se recogerá información que se considere relevante y necesaria para comprender las necesidades financieras del asociado y para llevar a cabo las operaciones de la entidad.

No se suministrará información del asociado a ninguna organización externa, a menos que se cuente con el consentimiento del asociado o que así lo exija la ley o que previamente así se le haya informado y esto no contravenga la ley.

Ocasionalmente, Fondolímpica y a sus funcionarios se les podrá solicitar que revelen información sobre Asociados a organismos gubernamentales o judiciales o agencias u entidades reguladoras, esto sólo se hará con la autorización pertinente del representante legal.

3.2.6 Procedimiento para Comunicación entre el Fondo de Empleados y Representantes Regionales

Las comunicaciones entre el Fondo de Empleados y las representaciones regionales relacionadas con el cumplimiento del SIPLAFT se deberán canalizar a través del oficial de cumplimiento, Estas comunicaciones se realizarán utilizando los canales habilitados por la entidad para tal fin.

Los representantes regionales deben enviar los formularios de vinculación de Asociados debidamente diligenciados por el potencial asociado anexando la documentación requerida, dando estricto cumplimiento a las políticas establecidas en el Fondo de Empleados para la vinculación de Asociados y trámite de solicitudes de otros productos de ahorro y créditos.

3.2.7 Procedimiento para la Conservación de Documentos

La documentación y archivo de los documentos se deberán mantener a fin de permitirle a Fondolímpica demostrar que ha cumplido con los procedimientos iniciales y en el curso de la debida diligencia respecto de la identificación del asociado. Dichos registros se deberán guardar por un periodo mínimo de 5 años.

Los registros que deben conservarse son todos los informes enviados a las autoridades y los resultados obtenidos en los controles efectuados por el oficial de cumplimiento.

3.2.8 Procedimientos para Aplicar Sanciones por Incumplimiento de las normas de LA/FT

El procedimiento para imponer sanciones administrativas personales, están contempladas en la Ley 454/98, en el numeral 6 del artículo 36. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse.

3.3 Mecanismos de Control

Fondolímpica ha adoptado mecanismos que le permiten llevar a cabo las siguientes actividades:

3.3.1 Conocimiento de Asociados

El conocimiento del asociado de acuerdo a lo declarado por este en el formulario de vinculación.

Verificar que el formulario de solicitud se haya diligenciado completamente, de manera clara y precisa y contenga los anexos solicitados.

Cumplir la debida diligencia en el proceso de vinculación de asociados.

3.3.2 Vinculación de Asociados

Una vez la persona natural adquiera el título de asociado, Fondolímpica realizará procesos de control para su vinculación con los diferentes productos y/o servicio que ofrece de la siguiente manera:

3.3.2.1 Apertura de Otros Productos de Ahorros

El asociado debe diligenciar el formulario de Solicitud de Apertura de ahorros contractuales o CDATs, los cuales serán firmados en todos los casos por el titular, exigiendo los requisitos definidos en el mismo.

3.3.2.2 Productos de Créditos

Para el estudio de cualquier clase de crédito y basado en el conocimiento que el Gerente y el analista de Crédito, deben tener del asociado, según su información personal, el volumen de sus transacciones y la actividad que desarrolla, es necesario evaluar que los montos solicitados sean coherentes y tengan relación directa con la capacidad financiera del solicitante y sujeto al reglamento de crédito y ley libranza.

3.3.2.3 Declaración de Origen de Fondos

La entidad solicitará el diligenciamiento de este formato en su totalidad, el cual está incorporado a la solicitud de vinculación, a los productos de ahorros voluntarios y pagos a los compromisos de créditos por fuera de nómina. (Anexos: Formato de Vinculación y Declaración de origen de Fondos)

3.3.2.4 Verificación en la Listas Restrictivas

Anualmente y sin excepción, deberá actualizarse la verificación en las listas restrictivas y constatar que los Asociados, Empleados y Proveedores no figuren en las listas que ha remitido el Tesoro de los Estados Unidos, en cuyo caso se abstendrán de adelantar cualquier operación con dichas personas a fin de evitar riesgos para el Fondo de Empleados.

Adicionalmente en aquellas situaciones que conduzcan a determinar que existen condiciones sospechosas de los Asociados por las irregularidades en la información o documentos suministrados, se debe proceder al reporte respectivo de operaciones sospechosas de que trata presente manual.

3.3.2.5 Seguimiento Transaccional de Operaciones

Fondolímpica, hará seguimiento a las operaciones que realicen sus Asociados cuando estas superan los 10 millones a través de la revisión periódica de los reportes mensuales de tesorería

con los movimientos presentados durante el periodo evaluado por parte del oficial de cumplimiento.

3.3.2.6 Actualización de la Base de Datos

De acuerdo con las disposiciones sobre vinculación de Asociados, es de obligatorio cumplimiento solicitar la confirmación y/o actualización de la información como mínimo una vez al año, para lo cual el Fondo de Empleados deberá realizar las actividades que considere necesarias para lograr actualizar la información básica de sus asociados que hayan tenido algún cambio en ella.

La Actualización se hará en una primera instancia en físico, con un documento de actualización de persona natural con toda la información requerida por la norma de LA/FT. (Anexo 4)

Las actualizaciones de los años siguientes se realizarán a través del módulo de consulta de la página web.

En caso que algún asociado no quiera actualizar los datos por vía virtual podrá solicitar hacerla a través del formato físico, en caso de negarse a la actualización la entidad a través del comité de control social podrá iniciar un proceso disciplinario sujeto al régimen de sanciones contemplados en los estatutos.

3.4. Mercado

3.4.1. Mercado Críticos o de alto Riesgo

Se considera mercado crítico en Fondolímpica aquellos asociados que se desvinculan de la entidad por motivo forzoso o patronal (Pensionados) y que quedan vinculados al Fondo con productos de ahorros y créditos. Igualmente se incluye en este grupo a los Peps.

Para el caso de los pensionados, continúan siendo parte de la base social de la entidad, toda vez que siguen haciendo uso de los servicios que presta Fondolímpica (ahorros, cdat's y créditos), los retirados que quedan con cancelando los saldos de las deudas pendientes y los Peps que requieren un control de los movimientos financieros en la entidad.

Para un mayor control del riesgo este grupo estará identificado en listas específicas de retirados, pensionados y Peps, a fin de hacerle un seguimiento a los movimientos financieros que realiza en la entidad en cada periodo revisado.

3.4.2. Mercado no Críticos (Riesgos muy Bajo, Bajo y moderado)

Los Asociados no críticos son todos los empleados de Olímpica contratistas, otras empresas del grupo y Fondolímpica. Teniendo en cuenta los procesos de selección minuciosa de las empresas, lo que contribuye al control en LA/FT los cuales se constituyen en un primer filtro para la entidad.

3.5. Criterios para Desvincular Asociados

La pérdida de la calidad de asociado será en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto del Fondo de Empleados. Para el caso de exclusión de un asociado se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario del Estatuto del Fondo de Empleados.

3.6. Nuevos productos o Servicios

El Fondo de Empleados con el fin de brindar cada día un mejor servicio a sus asociados podrá ofrecer nuevos productos o servicios que deberán ser estudiados y aprobados por los entes Directivos correspondientes, según las normas y estatutos de la misma y los proferidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, como órgano rector de la actividad solidaria, sin que esto cause perjuicio o exponga en alto grado al Fondo de Empleados al LA/FT.

3.7. Factores de Riesgo

Los factores de riesgo son los generadores del riesgo del Lavado de activos y financiación del terrorismo, por consiguiente, aplicando las políticas y procedimientos diseñados para la Prevención, Control del LA/FT, a fin de determinar el impacto y frecuencia que pueden generar riesgo para el Fondo de Empleados se han identificado los Factores de Riesgo:

3.7.1. Asociados

Los Asociados de acuerdo con la actividad económica declarada, los ingresos brutos mensuales, la capacidad de ahorro y el endeudamiento.

3.7.2. Productos / Servicios

Operaciones legalmente autorizadas por la Superintendencia Solidaria de Colombia, mediante las cuales se permite la celebración de los contratos de prestación de un servicio.

Aportes y Ahorros Permanentes, Líneas de créditos: Ordinario, libre Inversión, Educación Vivienda/Reparaciones de vivienda, Vehículo y productos de Ahorros Voluntarios: CDAT /Ahorro Contractual.

3.7.3. Regionales

Fondolímpica con una sede central en la ciudad de Barranquilla y representantes regionales que atienden los asociados en las diferentes ciudades como Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar y Pereira.

3.7.4. Pensionados, Peps y Retirados con Deuda con la Entidad

Los Pensionados que continúan siendo parte de la base social de la entidad haciendo uso de los beneficios y servicios que ofrece la entidad, los Peps por su condición especial de manejo de recursos del estado o de grupos sociales y los retirados con saldos pendientes de crédito debido a que cancelan las obligaciones pendientes con recursos propios.

3.7.5. Proveedores

Con la vinculación de empresas que atienden las necesidades de productos y servicios que requiere la entidad o los asociados.

3.8. Jurisdicción

La jurisdicción de Fondolímpica se enmarca a nivel nacional dentro del territorio colombiano en todas aquellas regiones donde se cuente con presencia de asociados vinculados al grupo empresarial y otras empresas.

3.9. Operaciones Inusuales

3.9.1. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

Una operación se considera inusual, entendida ésta como aquella transacción que no guarda relación con la actividad económica del asociado y no se le encuentra una explicación o justificación razonable.

Los funcionarios que detecten este tipo de operación, deberán informar al oficial de cumplimiento a través de los canales establecidos.

Este a su vez las evaluará y se pronunciará al respecto, con el fin de determinar si se califica como sospechosa, solicitando al asociado los soportes respectivos, que deben ser enviados en un plazo no mayor a 15 días posterior al evento.

En caso de no tener respuesta a la solicitud de soportes, la gerencia conjuntamente con el oficial de cumplimiento tomará la decisión de realizar el respectivo reporte a la UIAF.

3.9.2. Responsables de la Detección y Reporte de Operaciones Inusuales

La detección de las operaciones inusuales deberá ser analizada y reportada de inmediato al oficial de cumplimiento, por parte de cualquier funcionario del Fondo de empleados que tenga conocimiento de la ocurrencia de la transacción inusual.

El responsable del envío de las operaciones sospechosas detectadas es el oficial de cumplimiento a través de la página UIAF.

4. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

4.1 Señales De Alerta

De acuerdo con lo descrito en el Manual SIPLAFT en el capítulo de Políticas, los empleados de Fondolímpica deben tener en cuenta que uno de los métodos más valiosos para detectar operaciones fraudulentas es el seguimiento de las operaciones. Dentro de este entendido, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes señales preventivas:

Aparición súbita de capitales, los cuales no se les puede verificar el origen.

Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del asociado.

Pagos anticipados de los créditos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.

Las alertas en Fondolímpica se pueden generar por:

- Vivencias de la Entidad.
- Tipologías detectadas por la UIAF
- Requerimientos de organismos externos.
- Información de los medios de comunicación.
- Por la inclusión en la lista OFAC (Clinton) y ONU.

4.1.2 Control a Depósitos Fraccionados

Después de constituir un CDATs, solicita fraccionamientos a su mismo nombre en títulos de baja denominación con el fin de enajenarlos rápidamente.

Efectuar depósitos en cantidades que no guardan relación con la actividad del asociado.

Realizar múltiples depósitos en varios títulos en cuantías poco usuales.

4.1.3 Control a Pagos a Terceros

Serán objeto de investigación por parte del empleado de cumplimiento, todos aquellos pagos o transferencias solicitadas por los asociados por motivo de los créditos aprobados y destinados a un tercero por pago de productos o servicios adquiridos por los mismos.

Para ello se verificarán si las personas autorizadas a recibir el pago se encuentran relacionada en lista restrictiva ONU y OFAC.

4.1.4 Control Abonos Extraordinarios

Control a los abonos extraordinario por tesorería a los créditos activos de los asociados por valores superiores a diez (10) millones de pesos mensuales.

Estas señales de alerta deberán darse a conocer al oficial de cumplimiento quien evaluara con la administración del Fondo de Empleados a fin de establecer su razonabilidad.

4.1.5 Control Apertura de CDATs

La apertura de CDATs superiores a 10 millones en Fondolímpica deberá contar con su respectivo documento de solicitud y los soportes legales requeridos en el presente manual como son el origen de la declaración de Fondos y el anexo de origen de los recursos, en caso de no suministrar los soportes respectivos se deberá reportar al oficial de cumplimiento.

4.2 Infraestructura Tecnológica

Fondolímpica utilizará Excel avanzado como herramienta principal para la revisión y elaboración de listados y reportes que le permitan conocer y controlar el comportamiento de las operaciones financieras de sus asociados.

En la medida de las reales necesidades determinadas por el oficial de cumplimiento y/o los órganos de dirección y control del Fondo de Empleados si así lo determinen, se implementará en el Software una aplicación que facilite la labor de detección y control de operaciones inusuales y sospechosas.

4.3 Capacitación

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal de la entidad acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del lavado activos.

La entidad capacitará a los empleados en programas orientados a la prevención y control del lavado de activos y financiación de terrorismo, como mínimo una vez al año.

El oficial de cumplimiento será quien programe la capacitación a los funcionarios de la entidad, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SIPLAFT y mantener actualizados a los funcionarios sobre la normatividad que se emita sobre el tema.

4.3.1 Sistema de Capacitación

Anualmente se realizará una capacitación con la totalidad de los temas relacionados con el SIPLAFT, que se ajustará a las necesidades de Fondolímpica.

Adicionalmente Fondolímpica utilizará los medios disponibles para la capacitación permanente a través de: Página web, Cartelera informativa en la sede de la entidad.

4.3.2 Políticas Generales de Capacitación

Todos los Directivos y empleados deberán recibir la Capacitación

La Entidad debe mantener programas permanentes de capacitación revisados anualmente, creando una cultura sobre el tema.

Dejar constancia de la formación.

Informar adecuadamente sobre las reglamentaciones y sus cambios.

4.3.3 Objetivos Generales y Específicos de la Formación

1. Comprender y saber que es el delito de Lavado de dinero y de la Financiación al Terrorismo.
2. Conocer las Leyes y normas Externas sobre el tema.
3. Conocer las normas, procedimientos y Controles internos.
4. Conocer los Riesgos e implicaciones Legales.
5. Adquirir una cultura de prevención.
6. Conocer las áreas y personas responsables de hacer cumplir con las normas.

5. REPORTE

5.1 Reportes Internos

5.1.1 Operaciones Inusuales

Mensualmente se producirá un reporte del movimiento de tesorería, que permita detectar las transacciones por pagos anticipados de los Asociados superiores a diez (10) millones de pesos para el respectivo análisis del oficial de cumplimiento y detección de operaciones inusuales.

Para la constitución de CDATs, es necesario aplicar las normas y procedimientos definidos en el respectivo reglamento, es relevante basarse en el conocimiento del Asociado, en la información financiera y la forma de constitución del certificado (efectivo o cheque), con el fin de deducir si se trata de una operación inusual.

5.1.2 Reporte Interno sobre Operaciones Sospechosas

En el caso en que se califique una operación como sospechosa, esta debe ser comunicada de forma inmediata al oficial de cumplimiento a más tardar el día siguiente de ser detectada, quién la examinará y decidirá de qué tipo de operación se trata para ver la necesidad de reportarla a la Unidad de Investigación de Activos Financieros –UIAF-, de lo anterior deberá quedar plenamente informado el Gerente de la Entidad para lo cual deberá remitírsele copia de la comunicación remitida a la persona responsable.

5.2 Reportes Externos

Fondolímpica está obligada a remitir periódicamente los reportes externos a la UIAF, los Cuales se relacionan a continuación:

5.2.1. Reportes De Operaciones Sospechosas

La entidad debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que establezca la UIAF, se entiende como reporte inmediato cuando el lapso que transcurre entre el momento en que la entidad conoce de la operación y el momento en que toma la decisión de catalogarla como sospechosa y reportarla es igual o inferior a 15 días calendario.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte.

5.2.1.1. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

En caso de que durante el periodo respectivo, no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas, se debe realizar el reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas, en las fechas indicadas por la UIAF.

5.2.2. Reportes de Transacciones en Efectivo Operaciones Iguales o Superiores a \$10.000.000.00

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, Fondolímpica, debe reportar las transacciones en efectivos iguales o superiores a diez (10) millones de pesos que se hayan realizado en la tesorería de la entidad que no se encuentren debidamente justificado el origen de los recursos por parte del asociado o deudor.

5.2.3 Reporte De Efectivo Por Operaciones Múltiples

Aquellas transacciones que se realicen en una o varias ocasiones, durante un (1) trimestre en la tesorería de la entidad en beneficio de una misma persona, que en su conjunto iguallen o superen cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) deberán considerarse como transacción única y

deben ser reportadas siempre y cuando el asociado o deudor no pueda justificar el origen de los recursos.

5.2.4. Ausencia de Operaciones en Efectivo

En el evento en que no se realicen este tipo de transacciones a través de la tesorería o cumplan los requisitos de soportes para justificar el origen de los fondos, la entidad deberá enviar el reporte de ausencia de operaciones en efectivo en los plazos señalados por la UIAF.

5.2.6 Responsabilidad Del Reporte

Será responsabilidad del oficial de cumplimiento todos los reportes que se envíen a los entes internos y externos de Fondolímpica.

6. DOCUMENTACIÓN

Toda gestión desarrollada por el SIPLAFT deberá estar debidamente documentada garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y un manejo adecuado de su custodia y conservación. Lo cual tendrá a cargo el empleado de cumplimiento.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Documentos que se deben conservar:

- Manual SIPLAFT
- Reportes trimestrales UIAF
- Informes Junta Directiva
- Reportes Trimestrales de Tesorería
- Reportes Listas vinculantes
- Soportes de Capacitación
- Soportes de transacciones en efectivo iguales o superiores a 10.000.000
- Requerimientos judiciales y administrativos

6.1 Divulgación De La Información

Fondolímpica dentro de su proceso de divulgación de información establecerá los siguientes conductos regulares para dar cumplimiento a lo establecido en la circular:

Fondolímpica dará a conocer el manual y los procedimientos de control a todo el personal, los cuales firmaran de su conocimiento, aplicación y obligatorio cumplimiento.

Cualquier modificación en las políticas, mecanismos y procedimientos adoptados por Fondolímpica deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva e incorporada al manual de procedimientos; tales cambios deberán consignarse en el acta de la Junta Directiva en la cual conste la respectiva decisión.

Igualmente deberán informarse a los empleados de la entidad las modificaciones realizadas, dejando constancia escrita de tal hecho.

7. REGIMEN SANCIONATORIO

Cuando la entidad evidencie incumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual, por parte de sus funcionarios dependiendo de la gravedad de los mismos aplicará las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo y/o las penales o administrativas a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente.

Igualmente es importante recordar las posibles sanciones a las que se vería expuesta la entidad por cualquier incumplimiento a las normas emitidas por la SES o por las disposiciones legales vigentes.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de agosto del 2014, modificado según acuerdo N° 012 del 05 de noviembre del 2.015.

De su conocimiento firman los miembros de Junta Directiva.

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

ANEXOS

1. Formulario de Vinculación / Actualización Persona Natural
2. Formulario de Vinculación Persona Jurídica
3. Certificación de Cumplimiento